



Arauca, Arauca, treinta (30) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No: 81 001-33-31-001-2017-00214-00

Ejecutante: LUIS HUMBERTO MARÍN GALLÓN

**Ejecutado: CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL-
CASUR**

Naturaleza: EJECUTIVO

Estando el presente medio de control pendiente para celebrar audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, es preciso indicar que en la contestación de la demanda la entidad ejecutada presentó excepciones¹.

Mediante auto del 31 de julio de 2018², se fijó fecha y hora para llevar a cabo la citada audiencia, sin haber dado cumplimiento al numeral 1 del artículo 443 del C.G.P., que señala que el trámite de las excepciones de mérito propuestas por la parte ejecutada deberá correrse por el término de diez (10) días mediante auto, para que el ejecutante se pronuncie frente a estas o solicite las pruebas que pretenda hacer valer

Así las cosas y de conformidad con el numeral 5 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, y como una medida de saneamiento al presente asunto, se dejará sin efecto el auto señalado y por secretaría se ordenará correr traslado de las excepciones propuesta por la ejecutada.

En consecuencia, el despacho

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 31 de julio de 2018, que fijó la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado al ejecutante de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ

Juez

¹ Fl. 89 C.1

² Fl. 107 C.1

Radicado: 81-001-33-31-001-2017-00214-00
Demandante: Luis Humberto Marín Gallón
Demandado: Caja de sueldos de retiro de la Policía Nacional
Ejecutivo

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **008**
de fecha **31 de enero de 2019.**

La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez

GD